

Memoria
1937
av7

Ciudad Trujillo, D.S.D.
14, Enero de 1938.

459

Honorable Sr. Presidente de la República,
Su Despacho,

Asunto : Informe sobre el resultado de la gestión del Departamento del Tesoro, durante el año de 1937.

Excelencia:

Atendiendo a las instrucciones contenidas en el oficio No.28811, fecha 22 de diciembre 1937, de la Secretaría de Estado de la Presidencia, dirigido a este Despacho, de acuerdo con órdenes vuestras, hónrome en rendiros un breve informe del resultado obtenido, durante el año recién expirado, de las más salientes actividades del Departamento del Tesoro, a reserva de presentar oportunamente a Vuestra Excelencia, cumpliendo el precepto constitucional, la Memoria correspondiente a las operaciones financieras de la República, durante el año de 1937.

INGRESOS GENERALES

Los ingresos producidos por distintas fuentes, durante el año 1937, alcanzaron un total de \$11,561,867.48, los cuales, comparados con los producidos en el año 1936, obtuvieron un aumento de \$790,601.76, aumento que ha sido motivado al mejoramiento económico del país, y a una mayor eficacia en los métodos de recaudación.

RENTAS ADUANERAS

Por este concepto se obtuvo un ingreso de \$2,943,743.55, que fué aplicado del siguiente modo: Para el Fondo General, la suma de \$1,807,923.27; y el balance de \$1,135,820.28, fué destinado al pago de los intereses de la Deuda Externa, a la amortización de la misma, y a los gastos de la Receptoría General de Aduanas.

RENTAS INTERNAS

Durante el año de 1937, las Rentas Internas consignan un ingreso de \$8,618,123.93, que comparado con el de 1936, que fué de \$7,912,535.78, acusa un aumento de \$705,588.15.

de \$7,912,535.78, acusa un aumento de \$705,588.15.

SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA

Al cierre de las operaciones al 31 de diciembre del 1937, para satisfacer el pago de intereses de esta Deuda, se remesó la suma de... \$896,060.04, y para amortización, la suma de \$60,760.08.

De acuerdo con el reajuste de la Deuda Pública Externa, de fecha 23 de agosto de 1934, los Agentes Fiscales Guaranty Trust Company, han comprado, a la fecha del 31 de diciembre de 1937, Bonos por cuenta del Fondo de Amortización, que retienen en su poder, por un valor de... \$552,000.00, que se detallan así:

Bonos 1922/42,-	- - - - -	\$309,000.00
Bonos 1926/40,-	- - - - -	243,000.00
		<u>\$552,000.00</u>

SUPERAVIT

Al ejecutarse el Presupuesto General de la Nación, votado para el año fiscal de 1937, se comprobó la existencia de un Superavit económico, dentro del Fondo General, de \$189,222.09, según demostración contenida en el siguiente Estado:

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL SUPERAVIT,
ECONOMICO, FONDO GENERAL, al 31 de
DICIEMBRE, 1937

FONDO GENERAL

1.-Ingresos al 31 de Diciembre de 1937.		\$9,088,286.66
2.-Egresos según Ley de Gastos Públicos	\$8,910,221.76	
Menos: Balance de las Apropia- ciones,	11,157.19	\$8,899,064.57
SUPERAVIT.....		<u>\$189,222.09</u>

DEMOSTRACION DEL SUPERAVIT:

RECURSOS

A.- Efectivo en manos Depositario Designado	\$370,480.14	
TOTAL RECURSOS.....		\$ 370,480.14

OBLIGACIONES

A.- Compromisos no liquidados.	\$148,752.57	
Menos: Avances en suspenso	\$124,354.83	\$ 24,397.74

B.- Balance de asignaciones al 31 de Diciembre, 1937.	\$156,860.31	\$ 181,258.05
SUPERAVIT.....		<u>\$189,222.09</u>

2

Servicio de la deuda externa

Al cierre de las operaciones al 31 de Diciembre 1937, para satisfacer el pago de intereses de la deuda externa, fue remesada la suma de \$896,060.04, y para amortización, la suma de \$60,760.08.

De acuerdo con el reajuste de la Deuda Pública Externa, de fecha 23 de Agosto de 1934, los Agentes Fiscales Guaranty Trust Company, han comprado, a la misma fecha 31 de diciembre, Bonos por cuenta del Fondo de Amortización, que retienen en su poder, por un valor de \$552,000.00, que se detallan así:

Bonos 1922/42 \$309,000.00

Bonos 1926/40 " 243,000.00

\$ 552,000.00

Los intereses de estos Bonos están siendo aplicados a la compra de Bonos adicionales, que también son retenidos en el Fondo de Amortización.

Los Bonos retenidos en el Fondo de Amortización, valor a la par, fueron adquiridos con la suma de \$443,218.66

operación que representa, en favor del Estado, ~~Dominicano~~ un beneficio de \$108,781.34, quedando, pues, la Deuda Externa, representada en Bonos de las emisiones 1922/42 y 1926/40, en manos del público reducida a

\$15,740,000.00

Habiendo adquirido el Gobierno 309 Bonos de a mil pesos cada uno, de la emisión 1922/42 y 243 Bonos de a mil pesos cada uno de la emisión 1926/40, retenidos en el Fondo de Amortización, a un costo de \$246,962.15 y \$196,258.51, respectivamente, el promedio de costo, por Bono, es:

para la emisión 1922/42 \$ 799.23
para la emisión 1926/40 807.65

Superavit

ARREGLO DE LA RECLAMACION BANCALARI.

Me satisface haber puesto fin a la enojosa cuestión pendiente, por más de veinticinco años, entre el Estado y el señor Bartolo Bancalari, primero y sus sucesores después, concluyendo con éstos últimos, en ejercicio de mis facultades constitucionales, un contrato de transacción al cual impartísteis oportunamente la sanción legislativa que requería y con el cual se satisfizo plenamente, del modo más diáfano y equitativo, el interés nacional.

Una vez más le tocó a mi Gobierno, en cumplimiento del patriótico deber que se impuso de resolver los problemas y de rectificar los errores con que anteriores Administraciones comprometieron el crédito de la República, la satisfacción de librar al país de una carga enojosa originada por las imprevisiones de gobernantes que no siempre pusieron todo el celo necesario en la defensa y administración de los intereses a ellos confiados. Cancelando esta deuda, el Gobierno se impuso obligaciones por hechos cuyo origen se remontaba a una época anterior a mi gestión administrativa, pero agregó, en cambio, un nuevo esfuerzo a los muchos que lleva ya realizados para asegurar de un modo permanente la rehabilitación económica del país y para impedir que su libre desenvolvimiento pudiera verse inesperadamente obstaculizado por problemas capaces de afectar sus relaciones exteriores.

Desde 1911, la cuestión Bancalari venía ocupando la a-

Me complace consignar la existencia de este superávit económico, por que, teniendo en cuenta que aún el mundo sufre las consecuencias del desastre económico que desde hace varios años preside las actividades financieras de casi todas las naciones, restringiendo las estrechamente en el desenvolvimiento de sus permanentes necesidades, la comprobación de tal superávit ~~es prueba fehaciente~~ ~~de~~ ~~no~~ ~~deja~~ ~~lugar~~ a dudas, ~~de~~ acerca del mejoramiento en la situación económica del país, de que tanto se preocupa mi Administración.

tención de la Cancillería Dominicana. Cuando el Gobierno consideró, en el año 1907, que ya era inaplazable la necesidad de cancelar todas las concesiones que habían sido imprevisoriamente otorgadas, como consecuencia de incalificables errores de administración y que gravaban y menoscababan considerablemente las rentas del Estado, resolvió cancelar la concesión que en 21 de Abril de 1897 se otorgó al señor Juan Antonio Read y cuyas dos terceras partes pertenecían en el momento de la cancelación al señor Bartolo Bancalari. Para esta cancelación se ordenó una estimación pericial de los perjuicios que se ocasionaba a los concesionarios, y en el caso del señor Bartolo Bancalari como propietario de las dos terceras partes de la concesión denominada del Muelle y Enramada del puerto de Santo Domingo, se le ofreció la suma de \$219.229.00 ~~oro~~ americano como justa compensación por los perjuicios que la cancelación le causaba. El señor Bancalari se negó a aceptar esta suma por considerarla insuficiente, y esta actitud dió origen a una larga controversia entre el Gobierno Dominicano y dicho súbdito italiano que perduró hasta que mi Gobierno le hizo frente resuelto a liquidarla totalmente.

Desde el 27 de julio de 1911, fecha en que el Gobierno Dominicano decretó la incautación de la administración del Muelle y Enramada del puerto de Santo Domingo, el producido de estos derechos ingresó normalmente en las rentas del Estado. Hasta el 31 de diciembre de 1934, el Go-

bierno percibió por este concepto la suma de \$2,030.293.75 ~~oro americano~~ que se aplicó regularmente a los egresos presupuestales. Cuando se inició la administración por el Gobierno Dominicano de la concesión denominada del Muelle y Enramada del Puerto de Santo Domingo, es decir el 27 de julio de 1911, faltaba al señor Bancalari un término de treinta y seis años y cinco meses de goce y disfrute de sus derechos en dicha concesión, y si se tomaba como base la suma promedial recaudada por el Gobierno Dominicano hasta la fecha del arreglo, se podía llegar a la conclusión de que los derechos así administrados habían de producir durante ese término de treinta y seis años y cinco meses \$3,191.258.05 ~~oro americano~~, aproximadamente, y que, por consiguiente, las dos terceras partes de esta suma, de las cuales era propietario el señor Bancalari, ascenderían a \$2,127.505.37 ~~oro americano~~.

El contrato de transacción celebrado por el Poder Ejecutivo con los sucesores del señor Bartolo Bancalari, estipuló que el Estado pagaría a éstos la suma total de \$425.000.00 ~~oro americano~~ como justa y equitativa indemnización por los perjuicios que le causó al señor Bancalari la cancelación de la concesión del muelle y enramada del puerto de Santo Domingo, en su condición de propietario de las dos terceras partes de los derechos amparados por dicha concesión, y por el término de treinta y seis años y cinco meses que faltaban en el goce y disfrute del término de cincuenta años estipulados originalmente en la concesión del 21 de abril de 1897.

El contrato de transacción celebrado con los sucesores del señor Bartolo Bancalari, ventajoso para el país, puesto que, mediante el pago de una suma relativamente módica, extinguió una obligación que podría haber resultado mucho más onerosa para la República si la controversia originada en la cancelación decretada en 1911 hubiera sido resuelta judicialmente; vino pues, a llenar una necesidad ya inaplazable.

Mediante esta transacción el Gobierno convino en pagar a los sucesores del señor Bartolo Bancalari una suma total y definitiva de \$425,000.00 ~~oro-americano~~, convenio que lejos de constituir un aumento de nuestra deuda pública, representaba por el contrario la extinción, por un ajuste, equitativo para ambas partes, de una deuda contraída por el Gobierno Dominicano desde el año 1911, fecha en que fué originalmente decidido cancelar todas las concesiones que gravaban y menoscababan las rentas del Estado.

De esta cantidad han sido ya pagados \$325,000.00 en la siguiente forma: Un pago inicial de \$125,000.00 y dos pagos semestrales de \$100,000.00, en julio y diciembre de 1937; y el balance de \$100,000.00 restante será pagado en el mes de julio del año en curso, estando esta apropiación debidamente consignada en el presupuesto general votado para el presente año de 1938.

La cláusula tercera del citado contrato de transacción, estableció que en razón del contrato intervenido

-Hoja Núm.5-

entre los señores cesionarios de los sucesores del finado General Ulises Heureaux y los sucesores del finado don Bartolo Bancalari, el Gobierno Dominicano reconocía y admitía la obligación de pagar una suma total de \$100,000.00 oro ~~americano~~, en deducción de la cantidad de \$425,000.00 antes dicha. Y estos \$100,000.00 fueron recibidos ya por los cesionarios de los sucesores del finado General Ulises Heureaux, habiéndose deducido del pago inicial de \$125,000.00 la cantidad de \$50,000.00, y del pago semestral correspondiente a julio de 1937, de \$100,000.00, los \$50,000.00 restantes.

Es así como he dejado extinguida una controversia enojosa que ^{tanto} pesaba ~~tanto~~ sobre la capacidad financiera dominicana y que durante más de veinte años ocupó la atención de nuestra Cancillería.

Egresos.

SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA.

Para dar cumplimiento a los contratos vigentes, en relación con el Servicio de la Deuda Externa, se han remesado a los Agentes Fiscales de los Empréstitos, The Guaranty Trust Company of New York..... \$896,060.04 para el pago de intereses y \$60,760.08 para ser aplicados a amortización, (véase anexo No.3).

Por virtud de lo que dispone el párrafo F. del art.10.de la ley No.742, Gaceta Oficial #4712, de fecha 25 de agosto 1934, se hallan en poder de los citados Agentes Fiscales, y retenidos en el Fondo de Amortización, sin cancelar:

Bonos 1922/42.....	\$309,000.00
Bonos 1926/40.....	\$243,000.00
	<u>\$552,000.00</u>

Los intereses de estos Bonos están siendo aplicados a la compra de Bonos adicionales, que también son retenidos en el Fondo de Amortización.

Los Bonos retenidos en el Fondo de Amortización, valor a la par, fueron adquiridos con la suma de \$443,218.66 (véase anexo No.1), operación que representa, en favor del Estado, un beneficio de..... \$108,781.34, quedando, pues, la Deuda Externa, representada en Bonos de las emisiones 1922/42 y 1926/40, en manos del público, reducida a -\$15,740,000.00-

Habiendo adquirido el Gobierno Dominicano 309 (trescientos nueve) Bonos de a mil pesos cada uno, de la emisión 1922/42 y 243 (doscientos cuarenta y tres) Bonos de a mil pesos cada uno, de la emisión 1926/40, retenidos en el Fondo de Amortización, a un costo de \$246,962.15 y.... \$196,258.51, respectivamente, el promedio de costo, por Bono, es:

para la emisión 1922/42,.....	\$799.23
para la emisión 1926/40,.....	<u>\$807.65.</u>

SUPERAVIT.

El Presupuesto General de la Nación, que fué votado para el año 1937, fué ejecutado totalmente, y al cierre de las operaciones, el 31 de diciembre del citado año, se liquidó un Superavit económico dentro del Fondo General, de \$189,222.09 (véase anexo No.5)

Me congratula consignar la existencia de este Superavit económico,

porque, teniendo en cuenta que aún el mundo sufre las consecuencias del desastre económico que desde hace varios años preside las actividades financieras de casi todas las naciones, restringiéndolas estrechamente en el desenvolvimiento de sus perentorias necesidades, la comprobación de tal superavit es prueba fehaciente de la energía, decisión y acierto con que Vuestra Excelencia conduce todos los asuntos de la Administración Pública, puesta a vuestro cuidado por la voluntad expresa del Pueblo Dominicano, el cual tiene absoluta confianza en vuestro celo y patriotismo.

ARREGLO DE LA RECLAMACION BANCALARI.

El viejo litigio de la reclamación de don Bartolo Bancalari, concesionario de la Empresa Muelle y Enramada del Puerto de Santo Domingo, que por más de veinticinco años estuvo pendiente de solución, ha sido satisfactoriamente solucionado con la Sucesión Bancalari, por el noble y patriótico interés de Vuestra Excelencia.

En el año de 1911 el Gobierno Dominicano consideró indispensable cancelar todas las concesiones que gravaban las rentas del Estado, y entre ellas canceló la concesión que en fecha 21 del mes de abril de 1897, había otorgado al Sr. Juan Antonio Read, la cual, posteriormente, llegó a ser propiedad del Sr. Bartolo Bancalari por dos terceras partes, ofreciendo a dicho Señor, por sus derechos a la prealudida concesión, la suma de \$219,600.00 (doscientos diez y nueve mil seiscientos pesos oro americano), valor que fué puesto a su disposición, en manos de The Guaranty Trust Company of New York, de acuerdo con el propuesto Plan de Ajuste a los Acreedores de la República, y que el Sr. Bancalari no aceptó, en cuanto a la estimación que, de sus derechos de goce y disfrute, relativos a las dos terceras partes de la concesión mencionada, hizo el Gobierno Dominicano; quedando pendiente, desde entonces, la solución de este litigio, no obstante las diversas tentativas de arreglo.

Por fin ha sido obtenido un ajuste satisfactorio, para ambas partes, mediante el contrato de transacción, de fecha 26 de octubre de 1936, intervenido entre el Gobierno Dominicano, representado por el Se-

ARREGLO DE LA RECLAMACION BANCALARI.

El viejo litigio de la reclamación de don Bartolo Bancalari, cesionario de la Empresa Muelle y Enramada del Puerto de Santo Domingo, que por más de veinticinco años estuvo pendiente de solución, ha sido satisfactoriamente solucionado con la Sucesión Bancalari, ^{con la cual} ~~por el noble y patriótico interés de Vuestra Excelencia.~~

En el año de 1911 el Gobierno Dominicano consideró indispensable cancelar todas las concesiones que gravaban las rentas del Estado, y entre ellas canceló la concesión que en fecha 21 del mes de abril de 1897, había otorgado al Sr. Juan Antonio Read, la cual, posteriormente, llegó a ser propiedad del Sr. Bartolo Bancalari por dos terceras partes, ofreciendo a dicho Señor, por sus derechos a la prealudida concesión, la suma de \$219,600.00 (doscientos diez y nueve mil seiscientos pesos oro americano), valor que fué puesto a su disposición, en manos de The Guaranty Trust Company of New York, de acuerdo con el presupuesto Plan de Ajuste a los Acreedores de la República, y que el Sr. Bancalari no aceptó, en cuanto a la estimación que, de sus derechos de goce y disfrute, relativos a las dos terceras partes de la concesión mencionada, hizo el Gobierno Dominicano; quedando pendiente, desde entonces, la solución de este litigio, no obstante las diversas tentativas de arreglo.

Por fin ha sido obtenido un ajuste satisfactorio, para ambas partes, mediante el contrato de transacción, de fecha 26 de octubre de 1936, intervenido entre el Gobierno Dominicano, representado por el Se-

fianza en vuestro celo y patriotismo.

ARREGLO DE LA RECLAMACION BANCALARI

El viejo litigio de la reclamación de don Bartolo Bancalari, concesionario de la Empresa Muelle y Enramada del Puerto de Santo Domingo, que por más de veinticinco años estuvo pendiente de ~~solución~~, ha sido satisfactoriamente solucionado con la Sucesión Bancalari, por el noble y patriótico interés de Vuestra Excelencia.

En el año de 1911 el Gobierno Dominicano consideró indispensable cancelar todas las concesiones que gravaban las rentas del Estado, y entre ellas canceló la concesión que en fecha 21 del mes de abril de 1897, había otorgado al Sr. Juan Antonio Read, la cual, posteriormente, llegó a ser propiedad del Sr. Bartolo Bancalari por dos terceras partes, ofreciendo a dicho Señor, por sus derechos a la prealudida concesión, la suma de \$219,600.00 (doscientos diez y nueve mil seiscientos pesos oro americano), valor que fué puesto a su disposición, en manos de The Guaranty Trust Company of New York, de acuerdo con el propuesto Plan de Ajuste a los Acreedores de la República, y que el Sr. Bancalari no aceptó, en cuanto a la estimación que, de sus derechos de goce y disfrute, relativos a las dos terceras partes de la concesión mencionada, hizo el Gobierno Dominicano; quedando pendiente, desde entonces, la solución de este litigio, no obstante ~~las~~ diversas tentativas de arreglo.

Por fin ha sido obtenido un ajuste satisfactorio, para ambas partes, mediante el contrato de transacción, de fecha 26 de octubre de 1936, intervenido entre el Gobierno Dominicano, representado por el Secretario de Estado que suscribe, y la Sucesión del finado Sr. Bartolo Bancalari, representada por el Sr. Luis Bancalari, por sí y en representación de los demás sucesores.- Mediante esta transacción, el Gobierno conviene en pagar a los sucesores del Sr. Bartolo Bancalari la suma total y definitiva de \$425,000.00 (Cuatrocientos

cretario de Estado que suscribe, y la Sucesión del finado Sr. Bartolo Bancalari, representada por el Sr. Luis Bancalari, por sí y en representación de los demás sucesores.- Mediante esta transacción, el Gobierno conviene en pagar a los sucesores del Sr. Bartolo Bancalari la suma total y definitiva de \$425,000.00 (Cuatrocientos veinticinco mil pesos oro americano).

De esta cantidad han sido ya pagadas:

En diciembre de 1936.	\$ 125,000.00
" julio de 1937	" 100,000.00
" Diciembre de 1937.	" 100,000.00
	<u>\$ 325,000.00,</u>

y el balance de los \$100,000.00 restantes será pagado en el mes de julio del año en curso, cuya apropiación está consignada en el Presupuesto General votado para este año de 1938.

La cláusula 3ra. del citado Contrato de Transacción establece que en razón del contrato intervenido entre los Sres. cesionarios de los sucesores del finado General Ulises Hereaux y los sucesores del finado don Bartolo Bancalari, el Gobierno Dominicano reconoce y admite la obligación de pagar la suma total de \$100,000.00 (cien mil pesos moneda americana), en deducción de la cantidad de \$425,000.00 (cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda americana) estipulada en el Contrato de Transacción intervenido entre el Gobierno Dominicano y la Sucesión de Don Bartolo Bancalari. Estos \$100,000.00 fueron recibidos ya por los cesionarios de los Sucesores del finado Gral. Ulises Hereaux: del pago en diciembre 1936, por \$125,000.00, se dedujeron \$50,000.00 y del pago en julio 1937, por \$100,000.00, los \$50,000.00 restantes.

A N E X O S.

Acompañan a esta Memoria los estados financieros correspondientes a las actividades del año 1937, y se incluyen, además, los estados financieros que corresponden a las operaciones de los años 1931 hasta 1936, ya reseñados en las Memorias de 1935 y 1936 (véanse anexos del No.32 al No.56), con objeto de que el estudio de esta Memoria proporcione el conocimiento cabal de toda la gestión económica y financiera de Vuestra Excelencia.

Muy respetuosamente,

AGUSTIN ARISTY,
Secretario de E. del Tesoro

cretario de Estado que suscribe, y la Sucesión del finado Sr. Bartolo Bancalari, representada por el Sr. Luis Bancalari, por sí y en representación de los demás sucesores.- Mediante esta transacción, el Gobierno conviene en pagar a los sucesores del Sr. Bartolo Bancalari la suma total y definitiva de \$425,000.00 (Cuatrocientos veinticinco mil pesos oro americano).

De esta cantidad han sido ya pagadas:

En diciembre de 1936.	\$ 125,000.00
" julio de 1937	" 100,000.00
" Diciembre de 1937.	" 100,000.00
	<u>\$ 325,000.00,</u>

y el balance de los \$100,000.00 restantes será pagado en el mes de julio del año en curso, cuya apropiación está consignada en el Presupuesto General votado para éste año de 1938.

La cláusula 3ra. del citado Contrato de Transacción establece que en razón del contrato intervenido entre los Sres. cesionarios de los sucesores del finado General Ulises Hereaux y los sucesores del finado don Bartolo Bancalari, el Gobierno Dominicano reconoce y admite la obligación de pagar la suma total de \$100,000.00 (cien mil pesos moneda americana), en deducción de la cantidad de \$425,000.00 (cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda americana) estipulada en el Contrato de Transacción intervenido entre el Gobierno Dominicano y la Sucesión de Don Bartolo Bancalari. Estos \$100,000.00 fueron recibidos ya por los cesionarios de los Sucesores del finado Gral. Ulises Hereaux: del pago en diciembre 1936, por \$125,000.00, se dedujeron \$50,000.00 y del pago en julio 1937, por \$100,000.00, los \$50,000.00 restantes.

A N E X O S.

Acompañan a esta Memoria los estados financieros correspondientes a las actividades del año 1937, y se incluyen, además, los estados financieros que corresponden a las operaciones de los años 1931 hasta 1936, ya reseñados en las Memorias de 1935 y 1936 (véanse anexos del No.32 al No.56), con objeto de que el estudio de esta Memoria proporcione el conocimiento cabal de toda la gestión económica y financiera de Vuestra Excelencia.

Muy respetuosamente,

AGUSTIN ARISTY,
 Secretario de E. del Tesoro

(Hoja #2, de la Memoria)

E G R E S O S.

Los egresos de este año de 1937, para atender a los servicios públicos, y al fiel cumplimiento de todas las obligaciones del Estado, ascendieron a \$11,570,861.03 (~~véase anexo No. 3~~). De estos egresos correspondió la suma de \$8,593,451.69 al Fondo General, Presupuesto de 1937; dentro de este mismo fondo, Presupuesto de 1936, la suma de \$180,532.17, y el balance de \$2,796,877.17, a los Fondos Especiales, que fueron aplicados a sus fines expresos, siendo justo dejar constancia aquí que la oficina de la Tesorería Nacional llenó a satisfacción su cometido.

veinticinco mil pesos oro americano).

De esta cantidad han sido ya pagadas:

En diciembre de 1936.\$ 125,000.00
" julio de 1937	" 100,000.00
" diciembre de 1937.	" 100,000.00
	<u> </u>
	.\$ 325,000.00,

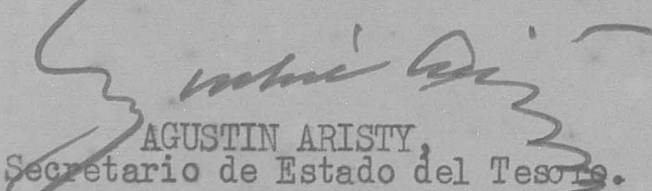
y el balance de los \$100,000.00 restantes será pagado en el mes de julio del año en curso, cuya apropiación está consignada en el Presupuesto General votado para este año de 1938.

La cláusula 3ra. del citado Contrato de Transacción establece que en razón del contrato intervenido entre los Sres. cesionarios de los sucesores del finado General Ulises Hereaux y los sucesores del finado don Bartolo Bancalari, el Gobierno Dominicano reconoce y admite la obligación de pagar la suma total de \$100,000.00 (cien mil pesos moneda americana), en deducción de la cantidad de \$425,000.00 (cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda americana) estipulada en el Contrato de Transacción intervenido entre el Gobierno Dominicano y la Sucesión de Don Bartolo Bancalari. Estos \$100,000.00 fueron recibidos ya por los cesionarios de los Sucesores del finado Gral. Ulises Hereaux: del pago en diciembre 1936, por \$125,000.00, se dedujeron \$50,000.00 y del pago en julio 1937, por \$100,000.00, los \$50,000.00 restantes.

A N E X O S.

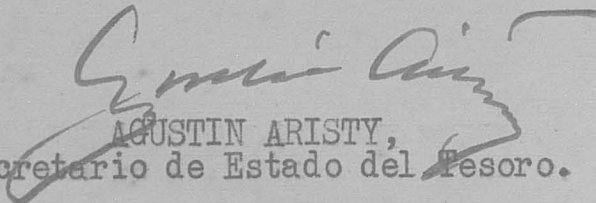
Acompañan a esta Memoria los estados financieros correspondientes a las actividades del año 1937, y se incluyen, además, los estados financieros que corresponden a las operaciones de los años 1931 hasta 1936, ya reseñados en las Memorias de 1935 y 1936 (véanse anexos del No.32 al No.56), con objeto de que el estudio de esta Memoria proporcione el conocimiento cabal de toda la gestión económica y financiera de Vuestra Excelencia.

May respetuosamente,


AGUSTIN ARISTY,
Secretario de Estado del Tesoro.

Este Superavit económico indica, sin lugar a dudas, un mejoramiento en la situación económica del país, como dije antes, al referirme al Capítulo de Ingresos Generales, debido al celo y sabias disposiciones emanados de Vuestra Excelencia, siempre atento al auge y prestigio del país al cual dais una Administración ejemplar.

Muy respetuosamente,


AGUSTIN ARISTY,
Secretario de Estado del Tesoro.

JRB/cgl1.